

**ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA EL TRASPASO DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL, DEL PROPIO FIDEICOMISO.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se

establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

#### **Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y  
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio, referente a los fines del Fideicomiso, se indica en su numeral 1.4 que: "LA FIDUCIARIA' creará dos subcuentas independientes denominadas 'SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES' y 'SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL', a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique 'LA FIDEICOMITENTE' por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso".
8. Que en atención a la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio, incisos e), k) y l), el Comité Técnico podrá instruir a la Fiduciaria respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas; además resolverá cualquier situación no prevista en el propio Contrato

en estricto apego a los fines del Fideicomiso, y a las disposiciones legales aplicables; así como aquellas que deriven del mismo y también de las disposiciones aplicables, siempre y cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

9. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto, entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable".

"1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral".

10. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), el artículo 6, fracción V), establece que es facultad de dicho colegio "adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones

legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten”.

11. Que en atención a lo previsto por el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.
12. Que al treinta de noviembre de dos mil doce, el saldo de la Subcuenta de Reserva Laboral se constituyó por la cantidad total de \$32'010,411.77 M.N. (Treinta y dos millones diez mil cuatrocientos once pesos 77/100 Moneda Nacional), de conformidad con el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria.
13. Que de cara a la inminente renovación de los Consejeros Electorales que integran, entre otros, el máximo órgano de dirección del IEDF, en términos de lo ordenado por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 25 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y considerando que ello implicará a su vez diversos movimientos de personal, principalmente por lo que hace al adscrito a sus oficinas; la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, adscrita a la Secretaría Administrativa, realizó internamente una proyección del monto aproximado que necesitará el IEDF para cumplir con los compromisos futuros que por esta causa se generen, los que por su carácter de pasivos laborales tendrán que ser cubiertos con los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, particularmente de la Subcuenta de Reserva Laboral, estimando que se requiere la cantidad aproximada de \$46'466,069.09 M.N. (Cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil sesenta y nueve pesos 09/100 Moneda Nacional). Cifra que no alcanzaría a ser cubierta con el monto actual que integra a la citada Subcuenta, indicado en el Considerando anterior.
14. Que al treinta de noviembre de dos mil doce, el saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles se constituyó por la cantidad total de \$12'404,351.00 M.N. (Doce millones cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria.
15. Los compromisos contraídos por el IEDF al treinta de noviembre de dos mil doce, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, ascienden a la cantidad aproximada de \$487'337.03 M.N. (Cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete pesos 03/100 Moneda Nacional), de la forma que sigue:

| Compromisos contraídos al 30 de noviembre de 2012.  | \$487,337.03 |
|---|--------------|
| Presupuesto Anual de Gastos de Operación para el Ejercicio Fiscal 2012 (Pendiente de ejercer al cierre del mes de noviembre). Autorizados mediante Acuerdo CTF-2188-7/011/2012. | 430,028.00   |
| Cantidad mínima en cuenta de cheques que se establece en la política de la Fiduciaria, para no generar comisiones.  | 5,000.00     |
| Previsión para cumplimentar, en su caso, obligaciones de pago con la empresa Equipamiento y Construcción en General, S.A. de C.V.   | 52,309.03    |

16. Que el saldo de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, indicado en el Considerando 14 del presente Acuerdo, menos los compromisos contraídos, conforme al cuadro contenido en el Considerando anterior, arroja un saldo disponible de \$11'917,013.97 M.N. (Once millones novecientos diecisiete mil trece pesos 97/100 Moneda Nacional).
17. Que con el objeto de estar en posibilidades de cumplir con los compromisos que enfrentará el IEDF con sus trabajadores, conforme a lo indicado en el Considerando 13 del presente Acuerdo y en acatamiento de lo previsto por el artículo 125, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Comité Técnico requiere tomar la determinación de realizar un traspaso de recursos de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles a la Subcuenta de Reserva Laboral por un monto de \$11'917,013.97 M.N. (Once millones novecientos diecisiete mil trece pesos 97/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza el traspaso de recursos de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles a la Subcuenta de Reserva Laboral, por un monto total de **\$11'917,013.97 M.N. (Once millones novecientos diecisiete mil trece pesos 97/100 Moneda Nacional).**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria del Comité Técnico se realicen los trámites correspondientes ante la Fiduciaria para que efectúe el traspaso de los recursos referidos en el punto de acuerdo que antecede, atendiendo a los vencimientos de cada inversión.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y la Vocal del Comité Técnico en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el diez de diciembre de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

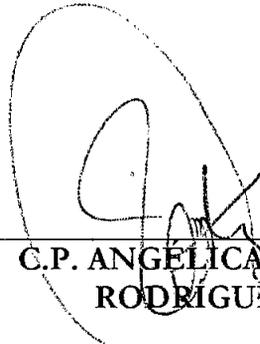
**EL PRESIDENTE**



---

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

**LA SECRETARIA**



---

C.P. ANGÉLICA ROSAS  
RODRÍGUEZ

**VOCAL**



---

C.P. MARCOS LUIS UNDA VILLANUEVA